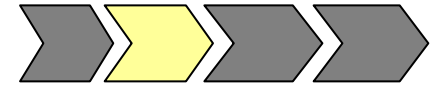


# VALIDACION DEL MATERIAL RODANTE MODIFICADO (La Resolución Circular 10/2008)



renfe

18 de febrero de 2010



## Según los “antecedentes” del material

1. MATERIAL DE NUEVO DISEÑO:
  - PROCESO GENERAL DE VALIDACIÓN
  
2. MATERIAL CON VERIFICACIÓN CE:
  - PROCESO CON VERIFICACIÓN CE
  
3. MATERIAL AUTORIZADO EN EL EXTRANJERO :
  - PROCESO DE ACEPTACIÓN CRUZADA
  
4. MATERIAL SIMILAR A OTRO MATERIAL YA VALIDADO:
  - PROCESO DE CONTINUIDAD DE SERIE
  
5. MODIFICACIONES DEL MATERIAL YA AUTORIZADO:
  - **PROCESO DE VALIDACIÓN DE MODIFICACIONES**

## R. G. OM FOM 233

### Define Vehículo ferroviario modificado



- Aquel en el que se haya realizado cualquier modificación de sus características físicas o técnicas originales que afecte a:
    - sus condiciones de seguridad para la circulación,
    - compatibilidad técnica del vehículo con la infraestructura o
    - su interoperabilidad
- (Art.6.3)*



La APS de una Serie de vehículos ferroviarios mantendrá su eficacia en tanto no se modifiquen NINGUNA de sus características físicas o técnicas que, en materia de:

- Seguridad, Fiabilidad , Compatibilidad Técnica,
- **Salubridad, Protección Medioambiental,**
- Interoperabilidad.

*(Art. 10.4)*

## R. G. OM FOM 233 Vehículo ferroviario modificado

➔ Todo vehículo modificado deberá superar un **procedimiento de validación** por el que se verifique que cumple las ETH.

*(Artº 6 Orden 233/2006)*

➔ Se deberá iniciar un procedimiento de validación, **comunicándolo, previamente a su inicio**, a la DGF, incluyendo:

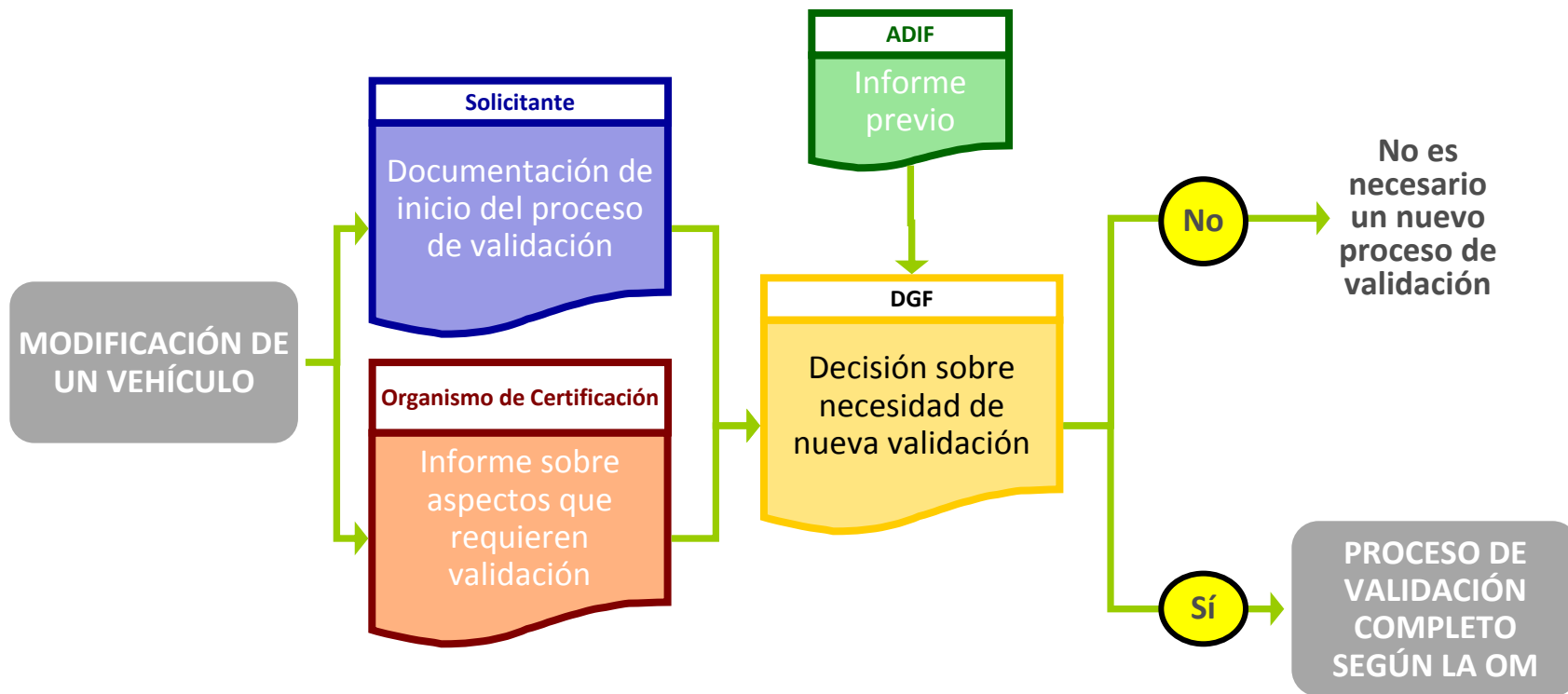
- Documentación descriptiva.
- **Informe del organismo de certificación** en el que se indiquen las modificaciones que deben ser validadas de nuevo.

➔ **La DGF contestará la necesidad o no** de obtener una nueva autorización de puesta en servicio, en función de los informes del organismo de certificación y de ADIF

•

*(Artº 9 Orden 233/2006)*

# Esquema del procedimiento general



## Requerimiento de una nueva APS



El material rodante modificado, autorizado previamente, sólo requerirá una nueva APS que sustituya la anterior, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) La modificación afecte a la declaración “CE” preexistente de interoperabilidad o idoneidad para el uso de algún componente.
- b) Se superen los umbrales establecidos en ETI, s
- c) La modificación afecte a la compatibilidad del vehículo con la infraestructura.
- d) La modificación afecta a alguno de los equipos o componentes recogidos en el **Anexo I** y un evaluador independiente de seguridad haya concluido, tras un análisis de riesgos, que la **modificación es significativa**.

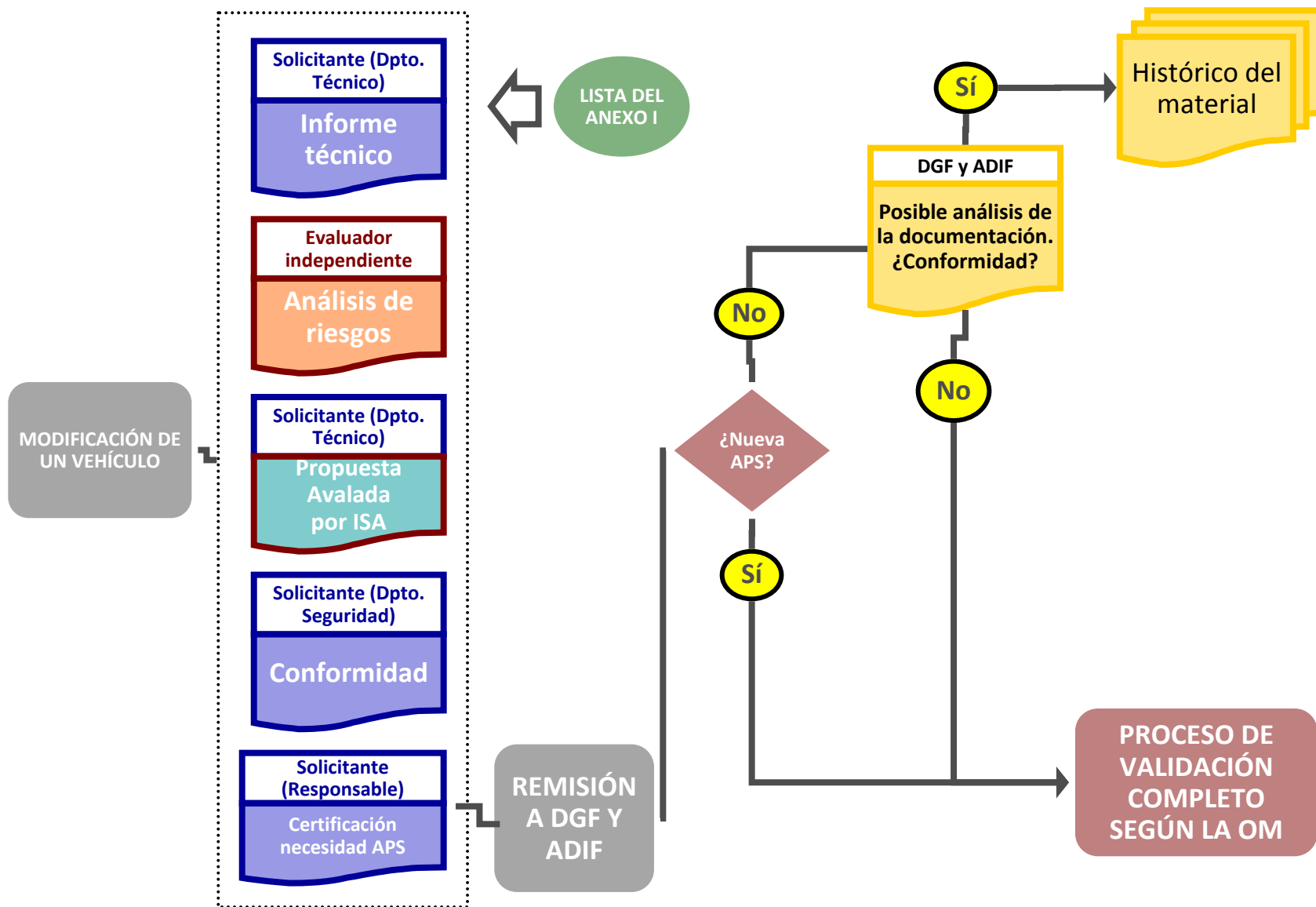
## Modificaciones significativas

- a) **Variación de las prestaciones** que tenía en su estado inicial o un cambio de la categoría en la que fue encuadrado el vehículo en su autorización de puesta en servicio inicial.
- b) Las que impliquen **modificación de la matrícula UIC** del vehículo. **(No Comercial)**
- c) Las que conlleven un **incremento del nivel de riesgo original**.
- d) Las consecuencias derivadas de un fallo de los elementos modificados puedan suponer **graves daños** a personas, infraestructuras o al propio material.
- e) Modificaciones de **gran complejidad técnica** o con un grado elevado de innovación tecnológica en su implementación.
- f) Modificaciones **irreversibles**.
- g) Que existan **dificultades para el seguimiento** del comportamiento de la modificación a lo largo de la vida útil del vehículo.
- h) Cualesquiera otras que estén consideradas modificaciones significativas de forma expresa por la normativa técnica de aplicación, tal como las ETH o las ETI.

► Para la evaluación de los citados criterios se tendrá en cuenta el efecto acumulativo de las sucesivas modificaciones que ha podido sufrir el vehículo.

# Esquema de la tramitación

“EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN”





## El Expediente de la modificación (I)



Para cada modificación, se redactará un “Expediente de la modificación”.



Se remitirá a DGF y a ADIF antes de iniciar el proceso de implantación de la modificación, **en todos los casos**, independientemente de la consideración final acerca de la necesidad o no de nueva APS.



Estará constituido por la siguiente **documentación**:

- a) Datos del solicitante. ( En RENFE responsable del Material)
- b) Datos identificativos de los vehículos afectados por la modificación.
- c) **Informe técnico** descriptivo de la modificación:
  - i. Las características técnicas originales y modificadas previstas.
  - ii. Documentación técnica de la modificación.
  - iii. El número de orden de modificación en su historial.
  - iv. El Plan de fabricación y el Plan de ensayos en vía, cuando proceda.
  - v. Análisis de riesgos.
  - vi. Repercusión sobre el plan de mantenimiento del vehículo.

## El Expediente de la modificación (II)

- d) Propuesta del solicitante, informada favorablemente por el Evaluador independiente de seguridad, de aquellas características y/o ensayos que van a requerir nueva validación por parte de un organismo de certificación.
- e) Si la modificación afecta a los elementos incluidos en el Anexo I, un **informe de un evaluador independiente** de seguridad relativo al análisis de riesgos correspondiente, en el que se pronuncie sobre **si la modificación puede considerarse significativa o no**.
- f) Si el solicitante dispone de SGS, la **conformidad de la Dirección de Seguridad**.
- g) **Informe de conclusiones del solicitante**, expresamente nombrado por la Organización para estas competencias, en el que se concluya, **en congruencia con los documentos anteriores**, la necesidad, o no, de una nueva autorización de puesta en servicio.

## Etapas y Plazos **máximos** Modificaciones Significativas

- a) Confección del Expediente Técnico COMPLETO
- b) Inicio procedimiento con la DGF : ( 15 días ADIF) **2 MESES**
- c) Ejecución de la Modificación.
- d) VERIFICACION de las nuevas Características y Pruebas
- e) Solicitud de Aut., Provisional de Circulación ADIF: **1 MES**
- f) Solicitud de la Autorización de Puesta en Servicio: **3 MESES**
- g) Recorridos de Fiabilidad / Seguridad: **Km.**
- h) Solicitud Autorización de Circulación ADIF: **1 MES**
- i) Actualización de la Documentación Técnica

Mínimos en caso de Modificaciones NO SIGNIFICATIVAS, sin necesidad de pruebas o ensayos

*renfe*

**Gracias por su atención**